



# ACUERDO DE CONCEJO N° 068 -2018-MPCP

Pucallpa,

16 OCT. 2018

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 38668-2018 con los documentos que la contiene.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, mediante Oficio N° 014-2018-MDY-GPPYR de fecha 13.18.2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, remitió a ésta Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con atención a su homólogo, la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08.08.2018, mediante la cual Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, actualizado de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, con Informe N° 047-2018-MPCP-GPPR-SGR/WRV de fecha 21.08.2018, la Sub Gerencia de Racionalización indica que la Ordenanza descrita en el párrafo anterior se encuentra de acuerdo a Ley; por lo que resulta procedente su ratificación razón por la cual sugiere se eleve a Sesión de Concejo para su correspondiente determinación.

Que, del estudio y análisis realizado del Expediente sobre el procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY se determina que de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; las mismas que en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, modificada por el Decreto Legislativo N° 952: "...crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades...".

Que, en ese sentido, siendo la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY que aprueba el nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y que el mismo aplicará dentro de su jurisdicción, con respecto a los Procedimientos Administrativos, constituye carácter tributario, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala: "(...) **Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)**".

Que, siendo el Distrito de Yarinacocha uno de los que conforman la Provincia de Coronel Portillo, corresponde a este Concejo Municipal Provincial efectuar la "Ratificación" de la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY aprobada por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; ratificación que de acuerdo a lo estipulado en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, donde involucra a todas las Municipalidades con carácter vinculante de la Sentencia N° 0041-2004-AI/TC, es un requisito para la validez de la Ordenanza Distrital sobre arbitrios municipales.

Que, el Art. 9° inc. 35) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Corresponde al concejo municipal: Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley**".

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)**".

Que, asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, taxativamente establece que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**"

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08.08.2018, mediante la cual Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, actualizado de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO SEGUNDO** - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro  
ALCALDE